

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 19 de febrero del año 2003.-

VISTO :

El Expediente N° 03917-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 19 de febrero y el 15 de marzo,

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2003, aprobado por Res. N° 135-2002 del Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 100 (cien) por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una por el período de 10 (diez) meses período (marzo-diciembre);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe llamar a inscripción para Becas de Apoyo al Estudio tipo c) de cada Ciclo Académico, durante el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de cada ciclo académico, no siendo posible efectuarlo dado que el Consejo Superior no ha asignado las partidas correspondientes,

Que asimismo en el Artículo 54° de la Ordenanza de mención se establece que para las Becas Especiales en cada Unidad Académica , el área Bienestar Estudiantil elaborará los procedimientos y criterios para la adjudicación y caducidad de cada una de las categorías de Becas Especiales;

Que se debe dejar establecido lo anteriormente mencionado;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

